JUSTIFICACION ADICIONAL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. AMS-MIN-C-22-2026

Susacón, 30 de septiembre de 2026

Ingeniero:

PUPO ALONSO RINCON RINCON

Alcalde Municipal

Susacón Boyacá

Referencia: Justificación Adicional Contrato de Suministro No. AMS-MIN-C-22-2026

Por medio del presente escrito en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y como titular de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Susacón presento la justificación del adicional en valor y tiempo al contrato de suministro No. AMS-MIN-C-22-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA TOCHUPA SECTOR SIAPORA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, de acuerdo a lo siguiente:

De la justificación:

1. La ejecución del contrato de suministro de materiales destinados al mantenimiento y mejoramiento del acueducto de Siapora, en el municipio de Susacón, tiene como finalidad contribuir a la conservación de la infraestructura y al adecuado funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad beneficiaria. En desarrollo de las actividades relacionadas con esta intervención, y a partir de la revisión realizada a la red existente, se identificaron necesidades

adicionales de materiales que deben ser atendidas para avanzar de manera integral en los trabajos previstos y responder a las condiciones particulares del sistema.

2. Durante dicha revisión, la comunidad beneficiaria manifestó la necesidad de disponer de una mayor cantidad de manguera, junto con sus respectivas uniones, teniendo en cuenta las condiciones identificadas en el trazado de la red y los requerimientos necesarios para efectuar las conexiones correspondientes. Esta situación pone de manifiesto que los materiales inicialmente contemplados deben complementarse con elementos adicionales que permitan atender adecuadamente los puntos identificados y facilitar la continuidad de las labores de mantenimiento y mejoramiento del acueducto. Por consiguiente, resulta necesario evaluar y atender este requerimiento, previa verificación de las cantidades y especificaciones técnicas pertinentes.

3. La disponibilidad de una mayor cantidad de manguera y de sus respectivas uniones permitirá completar los tramos que requieran intervención y realizar las conexiones necesarias de acuerdo con las características de la red. Estos elementos cumplen una función importante dentro del sistema, puesto que permiten dar continuidad a la conducción del agua y facilitar la unión de los segmentos instalados, siempre que correspondan al diámetro, material y características técnicas requeridas. En consecuencia, su adquisición complementaria contribuirá a evitar que la falta de estos insumos limite la ejecución de las actividades previstas o genere la necesidad de realizar nuevas adquisiciones separadas para atender una misma intervención.

4. Desde el punto de vista administrativo y operativo, la suscripción de un adicional debidamente justificado constituye una alternativa para atender las necesidades identificadas durante el desarrollo del contrato, siempre que los materiales requeridos mantengan una relación directa con el objeto inicialmente contratado y se cumplan los requisitos legales correspondientes. La incorporación de las cantidades adicionales permitirá complementar el suministro previsto y facilitar que las actividades de mantenimiento se desarrollen de manera coordinada, teniendo en cuenta las condiciones reales encontradas en la red. Para ello,

deberán establecerse con claridad las cantidades requeridas, sus características técnicas, los precios aplicables y las condiciones de entrega, con el propósito de garantizar que la modificación responda a una necesidad concreta y verificable.

5. Esta actuación encuentra fundamento en los artículos 2, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, relacionados con los fines esenciales del Estado, la prestación eficiente de los servicios públicos y la atención prioritaria de las necesidades de agua potable y saneamiento ambiental. De igual manera, la Ley 142 de 1994 establece las competencias municipales relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. En este contexto, atender oportunamente las necesidades identificadas en el acueducto de Siapora representa una actuación orientada al bienestar colectivo y a la conservación de la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua, en concordancia con las responsabilidades que corresponden a la Administración Municipal.

6. Asimismo, la modificación contractual deberá observar los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 23, 25 y 26, así como las disposiciones aplicables a la modificación de los contratos estatales. En consecuencia, la procedencia del adicional deberá sustentarse en la necesidad debidamente documentada, la relación de los materiales adicionales con el objeto contractual, la justificación de las cantidades y los precios, la existencia de disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los límites legales aplicables, incluido el establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las adiciones en valor. Estas condiciones permitirán respaldar la decisión administrativa y asegurar que los recursos públicos se destinen a satisfacer la necesidad identificada.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, el adicional al contrato de suministro de materiales para el acueducto de Siapora se justifica en la necesidad de incorporar una mayor cantidad de manguera y sus respectivas uniones, conforme a los requerimientos manifestados por la comunidad y verificados técnicamente por esta supervisión. Esta actuación guarda relación con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Toda una vida al servicio de Susacón y de su gente", en cuanto

contribuye al mejoramiento de las condiciones de la infraestructura de servicios públicos y al bienestar de la población. Por tanto, una vez acreditados los requisitos técnicos, presupuestales y jurídicos correspondientes, la adición permitirá complementar los materiales inicialmente contratados y favorecer la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de acueducto de Siapora, en beneficio de la comunidad usuaria.

De la Adición:

En virtud de las razones expuestas previamente, se propone adicionar **Suministro de Manguera de 1" PDE de 180 PSI cal 60 y Uniones para Manguera de 1" PDE de 180 PSI cal 60,** al contrato suscrito el día veintiuno (21) del mes de septiembre de 2026, el cual ya ha sido mencionado anteriormente. Asimismo, para cubrir los costos asociados con este adicional, se requiere una adición presupuestal de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.747.500,00)**, lo cual es necesario para asegurar que los recursos estén disponibles y se mantenga la calidad y la eficiencia en la ejecución del contrato durante el tiempo del desarrollo del mismo.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANGUERA DE 1" PDE DE 180 PSI cal 60	7	ROLLOS	$ 381.150,00	$ 2.668.050,00
UNIONES DE 1" MANGUERA PDE DE 180 PSI	7	UNIDAD	$ 11.350,00	$ 79.450,00
		TOTAL		**$ 2.747.500,00**

De las garantías:

El proveedor deberá realizar la actualización y ajuste de las garantías inicialmente expedidas conforme a lo estipulado en la **Cláusula Séptima del contrato No. AMS-MIN-C-22-2026**. Estas garantías deben cubrirse mediante una póliza expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la **Superintendencia Financiera**. Esta actualización es necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adición

de materiales al contrato y para mantener la vigencia y cobertura de las garantías conforme a los términos pactados en el contrato original.

Aclaración:

De esta manera, únicamente se modifica las cláusulas Primera y Tercera del contrato, mientras que las demás cláusulas del mismo permanecen inalteradas y continúan en pleno vigor y efecto.

Sin otro particular.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM GERARDO BONILLA BLANCO
Jefe De La Unidad De Servicios Públicos Domiciliarios